

ORDEN DE SERVICIO No. UPC 124 2014
(Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA 11 Dic 2014

OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN DIAGNÓSTICO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA PLANTA TELEFÓNICA MARCA AVAYA PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E S.P.
NOMBRE CONTRATISTA:	COMWARE S.A.
Nit No.	860045379-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIEL RUGE RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.619.593
DIRECCION Y TELEFONO:	Cra. 13 No. 97-98
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>ACUAVALLE S.A. - E.S.P. requiere restaurar el servicio de telefonía que brinda en su sede principal a través de una plata telefónica marca AVAYA que ha presentado fallas en su operación rutinaria, en este contexto se requiere de la firma que desarrolle las actividades inherentes a este proceso, entre las que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Servicios Profesionales de revisión y diagnóstico Planta Avaya en horario extendido. ✓ Servicios Profesionales de Ingeniería para reinstalación y recuperación del servicio en sitio. ✓ Servicios de estabilización de la Plataforma y cambio del ambiente de respaldo a producción. ✓ Aseguramiento de la Plataforma de soporte en producción ✓ Servicios de logística, transporte y seguros de la arquitectura de software para los equipos requeridos por ACUAVALLE S.A. – E.S.P. ✓ Suministro del hardware necesario en calidad de alquiler por un periodo de Dos (2) meses. <p>Se espera que este trabajo habilite el servicio de telefonía y haya continuado el mismo.</p>
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$6.536.522.00) M/CTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	Los servicios por Usted ofrecidos serían cancelados por ACUAVALLE E.S.P., en un (1) solo pago al recibo a satisfacción de los servicios requeridos por parte de ACUAVALLE S.A -E .S.P.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	22663 el 30 de Octubre de 2014

SITIO DE EJECUCION:	Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en Santiago de Cali
SUPERVISOR:	Jefe Unidad de Planeación Corporativa
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de soporte y mantenimiento de acuerdo con el nivel de servicio estipulado en las políticas de soporte. 3. Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A.- E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios del contrato, salvo acuerdo escrito entre las Partes. 6. Certificar expedida por el revisor fiscal donde acredite el pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales según normas vigentes. 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluyen pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. 9. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 10. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 11. Entregar página web con los detalles técnicos presentados en la propuesta y exigidos por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. 12. Dar capacitación al personal de la empresa en el manejo de las páginas. 13. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.</p>

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 390.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad de los bienes y Servicio	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.



ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


HUMBERTO SWAN BARONA
Gerente


DANIEL RUGE RODRIGUEZ, Segundo Suplente
del Gerente de COMWARE S.A.